



**NOTA DE ESTUDIO**

**GRUPO DE EXPERTOS SOBRE MERCANCÍAS PELIGROSAS (DGP)**

**VIGESIMOPRIMERA REUNIÓN**

**Montreal, 5 - 16 de noviembre de 2007**

**Cuestión 2 del orden del día:** **Formulación de recomendaciones sobre las enmiendas de las *Instrucciones Técnicas para el transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea* (Doc 9284) que haya que incorporar en la edición de 2009-2010**

**JUEGOS DE MUESTRAS QUÍMICAS Y BOTIQUINES**

(Nota presentada por D. Brennan)

**RESUMEN**

En esta nota de estudio se proponen enmiendas de las Instrucciones de embalaje 915 e Y915.

Las medidas propuestas al DGP figuran en el párrafo 2.

Debido a las limitaciones presupuestarias, sólo se han traducido el resumen, las medidas propuestas al DGP y las enmiendas del Doc 9284.

**2. MEDIDAS PROPUESTAS AL DGP**

2.1 Se invita al DGP a modificar la Instrucción de embalaje 915 como sigue:

Los embalajes interiores que contienen mercancías peligrosas no deberán exceder de 250 mL para los líquidos o 250 g para los sólidos y deberán estar protegidos de los demás materiales contenidos en el juego de muestras o botiquín. La cantidad total de mercancías peligrosas en cada juego de muestras o botiquín no deberá exceder de 1 L o 1 kg. La cantidad total de mercancías peligrosas en cada bulto no deberá exceder de 10 kg.

2.2 Se invita al DGP a modificar la Instrucción de embalaje Y915 como sigue:

Los embalajes interiores que contienen mercancías peligrosas no deberán exceder de 30 mL para los líquidos o de 100 g para los sólidos y deberán estar protegidos de los demás materiales contenidos en el juego de muestras o botiquín. La cantidad total de mercancías peligrosas en cada juego de muestras o botiquín y en cada bulto no deberá exceder de 1 kg.

Los juegos de muestras o botiquines no deberán embalarse con otras mercancías peligrosas en el mismo embalaje exterior, a excepción del hielo seco. Si se utiliza hielo seco, deben satisfacerse las condiciones de la Instrucción de embalaje 904.

...

— FIN —